

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

Carrera de Derecho

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS ACERCA DEL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS TRABAJADORES”**

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en Derecho**

**Autores:**

Barboza chuquilin Esther Judith  
Into Canto Violeta Lizabeth

**Asesor:**

Mg. Luis Franco Mejía Plasencia.

Cajamarca - Perú

2019

## DEDICATORIA

*La realización de este proyecto está dedicada a nuestros padres, pilares fundamentales de nuestra vida. Sin ellos, no hubiésemos podido conseguir lo que hasta ahora hemos logrado. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no sólo para nosotros, sino para nuestros hermanos y familia en general*

## AGRADECIMIENTO

*En primera instancia agradecemos a nuestros formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarnos a que lleguemos al punto en el que nos encontramos,*

*A nuestro instructor por todo el apoyo que nos ha brindado en el transcurso del ciclo, por compartimos e ilustrarnos todo su conocimiento; que estamos seguros, nos ayudará en nuestro crecimiento personal y profesional.*

## Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	5
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA</b>	13
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS</b>	20
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b>	31
REFERENCIAS	37
ANEXOS	40

## RESUMEN

El trabajo en la etapa de la niñez es un problema social de gran envergadura. La cifra de niños involucrados en actividades productivas va en aumento a nivel mundial; esta realidad asociada a la pobreza estructural de la sociedad ha generado la aparición progresiva de movimientos que buscan controlar o restringir el trabajo infantil, en pos de proteger a los niños y niñas de toda responsabilidad y presión prematura para su edad y potencialmente dañinas para su desarrollo integral. A lo que la pregunta cae por sentada; ¿Cuáles son los Fundamentos Jurídicos Acerca Del Trabajo Infantil Y La Vulneración Al Principio De Interés Superior De Los Niños Trabajadores?

Ante esto el presente trabajo de investigación tiene por objetivo identificar cuáles son los Fundamentos Jurídicos Acerca Del Trabajo Infantil Y La Vulneración Al Principio De Interés Superior De Los Niños Trabajadores. Se justifica basándose en el aporte investigativo, debido a la importancia de este tema de gran envergadura.

**PALABRAS CLAVES:** Fundamentos Jurídicos, Trabajo Infantil, Vulneración, Interés Superior del niño, niño trabajador.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Cada vez es más frecuente encontrar en las calles a niños que, en vez de disfrutar su infancia y estudiar, están trabajando. Así, en el Perú, uno de cada cuatro niños trabaja, es decir, 1.659 millones en total. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2015)

Pues el trabajo infantil hoy en día es un fenómeno social que genera controversia respecto de la aceptación de la misma. Es así que por un lado esta aquella posición que lo enfoca como un grave problema social y de gran envergadura, frente al cual hay que orientar los esfuerzos y la intervención del Estado para normar dicho problema. Por lo que nuestro principal **objetivo es identificar los Fundamentos Jurídicos Acerca del Trabajo Infantil y la Vulneración al Principio de Interés Superior de los Niños Trabajadores.** Por otro lado, están aquellos que lo ven como un derecho, frente a lo que hay que hacer es otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna bajo los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que prescribe sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño. Pues es así que el trabajo infantil es uno de los grandes problemas sociales que ataca el futuro de la sociedad y multiplica la pobreza mundial es as que en el Perú casi dos millones de niños trabajan. (Ramírez – 2010, págs. 173-186.)

Es así que nos hacemos esta pregunta **¿Cuáles son las condiciones de Trabajo Infantil si están vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño trabajador?**, dado que es un hecho que el trabajo infantil afecta el desarrollo de los menores de edad, especialmente aquellos que se encuentran en etapas de vida en las cuales debieran llenar su tiempo con diversión y aprendizaje. El tener que prestar un servicio, sea cualquiera, coloca a la persona en una situación completamente diferente, porque se incorpora al mercado laboral en una edad en la cual aún no ha experimentado muchas cosas de la vida. Esto, indudablemente debe repercutir en la sociedad en general, de algún modo.

Por lo que esta situación, que comparten los países de todo el mundo, es el gran interés de que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar del derecho a desarrollarse plenamente, garantizándoles un futuro con una mejor calidad de vida y que puedan ser adultos con sus destrezas desarrolladas como sujetos fructíferos para la sociedad, por lo cual es necesario que hoy en día las personas menores de edad gocen cada etapa de su desarrollo al cuidado de sus derechos fundamentales asegurados por las normas nacionales y supranacionales. (Navarro - 2011, pág. 4.)

El trabajo infantil es un fenómeno social que genera controversia en cuanto a la aceptación de la misma. Es así que por un lado esta aquella posición que lo enfoca como un grave problema social, frente al cual hay que orientar los esfuerzos y la intervención del Estado para erradicarlo. Sin embargo por el otro, están aquellos que

lo ven como un derecho, frente a lo que hay que hacer es otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna bajo los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que prescribe sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño y en un marco de justicia social. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, pág. 53)

Según los estudios realizados por el INEI, estimado en base a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 20084 realizado en Perú, la población económicamente activa ocupada entre 6 a 17 años de edad se calcula en 2 millones 115 mil niños, niñas y adolescentes, asimismo que Perú tenía 1 millón 11 mil 800 adolescentes entre 14 y 17 años de edad de ambos sexos (54% de ese grupo de edad) que se encontraban desempeñando alguna actividad económica o labor, sea remunerada o no. Estando establecida por el Código de Niños y Adolescentes la edad mínima para el trabajo en 14 años de edad a partir de la cual actualmente se puede trabajar en Perú. Y que de manera excepcional la norma precisa 12 años, siempre que las tareas a realizar no perjudiquen la salud, asistencia escolar o, en general, el desarrollo integral; sin embargo señala el INEI, que por lo menos la mitad del total de menores de edad que trabajan en nuestro país son menores de 14 años. De lo cual consideramos que es un problema regional, nacional y mundial. . (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, pág. 53)



Así mismo se supone que desde la perspectiva abolicionista se amplían una serie de argumentos en los que se evidencian los aspectos débiles de la posición proteccionista. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general, y con mayor razón a la especializada en infancia, que las decisiones a adoptarse tengan como sustento dicho interés superior del menor, independientemente de los intereses de los padres. Por lo que a nuestro parecer se debería revisar de una manera más clara el término “trabajo infantil” a las personas menores de 12 años, y “trabajo juvenil” a la franja etaria que va desde los 12 hasta los 18 años. (Sokolich. M, 2013, pág. 84)

Según el informe mundial sobre el trabajo infantil, muestra como este, cuando se combina con una educación limitada, traslada a una mayor inseguridad de los jóvenes y sumando las dificultades para hallar un buen trabajo. Por otro lado también examina los problemas que enfrentan los niños en el mercado del trabajo ya que en muchas ocasiones se desempeñan en trabajos peligrosos y por consiguiente son considerados niños en situación de trabajo infantil deficiente. Es decir que el trabajo infantil no sólo tiene relación con un tema de supervivencia, sino que también revela a un proceso de afianzamiento de una identidad positiva, en síntesis el informe nos indica que la infancia y el trabajo en muchos casos son incompatibles ya que tienden a provocar vulnerabilidad en los menores, como por ejemplo una doble imagen de desvalorización de autoestima, ya que no serían vistos como niños, sino como simples trabajadores. (OIT,2015)

El Convenio núm. 182 de la OIT, complementa Convenio núm. 138 enfatizando que las peores formas de trabajo infantil exigen una acción prioritaria.

Solicita a los Estados Miembros a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la negativa y la supresión de las peores formas de trabajo infantil con urgencia, a los fines del Convenio, las peores formas de trabajo infantil como son todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la colaboración de los niños en la explotación sexual comercial, la participación de los niños en actividades ilícitas y todo otro trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que realizan, es probable que dañe la salud, la seguridad o la integridad de los niños (Artículo 32). La ratificación del Convenio núm. 182, por 176 países a diciembre de 2012, ha sido la más rápida de la historia de la OIT.

El Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) es la tercera norma internacional fundamental en el ámbito del trabajo infantil. Adoptada en 1990 y con 193 partes a diciembre de 2012, la Convención reconoce el derecho del niño a estar protegido frente al aprovechamiento económico y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o dificultar su educación y que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (Artículo 32.1).

Con el fin de lograr este objetivo, la CDN insta a los Estados Partes a fijar una edad o edades mínimas para la admisión al empleo teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales (Artículo 32).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), protege un camino de legitimación y judicialización de los derechos del niño como iniciación de cambio social. Es así, que obliga a los Estados a serias reformas legislativas-administrativas y al progreso de nuevas políticas públicas que estén a tono con su espíritu para suscitar nuevos valores, actitudes y sensibilidades frente a la niñez. Mencionado de otra manera, lo que se trata de hacer es crear una “cultura de derechos” que proporcione “un cambio cualitativo primordial en la perspicacia jurídica y social de la niñez” (Nats Revista, 2011, pp. 17-54.). Así mismo, para Unicef y la OIT nos dice que no todos los trabajos que realizan los niños y las niñas son perjudiciales; como ya hemos visto, OIT distingue entre aquellos trabajos beneficiosos, que promueven y estimulan el desarrollo físico, mental y espiritual, que no interrumpen su escolaridad, y otras actividades laborales que aparecen como claramente nocivas. Dentro de estas últimas, la preocupación central de estos organismos se basa en las llamadas “peores formas de trabajo infantil” (Convenio N° 182 de la OIT) que son las que deben abolirse en primer lugar. De esta manera se priorizan acciones tendientes a erradicarlas.

En otros documentos de la Organización Internacional del trabajo, se sostiene que pueden analizarse las causas en tres niveles: a) causas inmediatas: pobreza de los ingresos familiares y crisis de ingresos resultantes de problemas económicos

familiares; b) causas subyacentes: determinados valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o comunidad a aceptar o fomentar el trabajo infantil; y c) causas estructurales: referidas al nivel de la economía y la sociedad en general. Aquí actúa la pobreza nacional agregada. La pobreza es la causa más importante para explicar el trabajo infantil, aunque también se mencionan otros aspectos. Pero, ¿cuáles son los mecanismos que generan la pobreza? Nada de esto es objeto de interés en las reflexiones de este organismo y, en todo caso, cuando hay respuestas al interrogante se resumen en afirmaciones tales como que la pobreza es producto de la disminución de las inversiones, o de la globalización, etc. Ahora bien, desde el punto de vista de la OIT, no todo el trabajo infantil puede considerarse adverso, la expresión trabajo infantil no hace referencia a todos los tipos de trabajo realizados, en el concepto “no se incluyen actividades como la de ayudar, después de la escuela y realizados los deberes escolares, en los trabajos de la casa o el jardín, el cuidado de los niños o cualquier otra labor ligera...” (OIT, 2012a, p. 6).

Respecto con las estimaciones más recientes de la OIT, publicadas en 2012, 21 millones de personas eran víctimas de trabajo forzoso, y 5,5 millones de estas personas eran niños, por lo que OIT, el Convenio N° 138 establece como razón fundamental para luchar contra el trabajo infantil el establecimiento de la edad mínima de admisión a un empleo, el cual no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligatoriedad escolar, o en todo caso, no inferior a los 15 años, y no inferior a los 18 años en aquellos casos en que se trata de trabajos peligrosos. Pes esto que se ha vsto

no necesariamente se ajusta en algunos países dado que la edad mínima puede descender a 14 años. Asimismo se permite la realización de “trabajos ligeros”, es decir, que no perjudiquen la salud, el desarrollo y la asistencia a la escuela de los niños y niñas de 12 a 14 años de edad. Este convenio sustituye los instrumentos normativos anteriores que contemplaban un número limitado de sectores económicos. El mismo está acompañado por la Recomendación N° 146, que insta a los Estados a elevar la edad mínima hasta los 16 años. (OTI 2017).

Finalmente con el presente trabajo se pretende dar a conocer a la sociedad cuales son los Fundamentos Jurídicos Acerca Del Trabajo Infantil Y La Vulneración Al Principio De Interés Superior De Los Niños Trabajadores

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

En la búsqueda de información sobre nuestro tema hemos identificado y seleccionado las fuentes de información más importantes y adecuadas.

Además la presente es una investigación **básica o teórica**, ya que hemos recolectado y descrito la información con la finalidad únicamente de incrementar y/o aportar los conocimientos investigativos referente a las normas jurídicas que intervienen en la lucha contra la delincuencia juvenil.

Por otro lado la **investigación Cualitativa** indica que el análisis que vamos a realizar en el presente trabajo está centrado en la naturaleza, alcances, procedimientos, consecuencias de la figura del régimen jurídico penal.

El proyecto al ser una investigación **No experimental**, solo se analiza datos e información proporcionados por medios físicos y/o digitales; por lo que no se cuenta con una población y muestra, debido a que es una investigación básica.

El documento presentado en cuanto a la información mencionadas requiere de una profunda revisión documental para luego realizar la investigación de datos de los contenidos, por lo que la técnica más apropiada es la Observación Documental.

Así mismo se identificó, trabajaron y evaluaron 30 estudios de los cuales 8 fueron seleccionados para la elegibilidad de la investigación.

Respecto a la técnica utilizada, hemos creído conveniente utilizar de instrumento la hoja guía de observación en la investigación

Una vez mencionado lo anterior y especificado la metodología a seguir, la siguiente etapa consistió en recolectar los datos pertinentes sobre las variables involucradas en la investigación.

Recolectar los datos en esta investigación implicaron tres actividades vinculadas entre sí: primero, seleccionar el método de recolección de datos existente o desarrollar uno.

Este debe ser confiable o de lo contrario no se podrá basar en sus resultados; segundo, aplicar el instrumento para recolectar datos, es decir obtener observaciones, registros o mediciones de las variables que sean de interés para el estudio; tercero, preparar las observaciones, registros y mediciones obtenidas para analizarlas de manera correcta.

La elección del tipo de análisis depende de lo que se menciona de los datos que se hayan recolectado. Para el análisis de los datos obtenidos en esta investigación se utiliza un "software" (programa de computación), como: Microsoft Office Excel 2000, para la elaboración de gráficos, tablas, cálculos y promedios. Estas herramientas nos permitieran

interpretar de manera más rápida los datos arrojados. Por otro lado, dentro del análisis se contemplará el cruce de los datos arrojados por el instrumento con las principales teorías de nuestro marco teórico.

Asimismo la revisión se realizó con la información obtenida de datos que examinen y resuelvan concretamente el tema, obteniendo la información con palabras clave como **“fundamentos Jurídicos, Trabajo Infantil, Vulneración, Interés Superior del niño, niño trabajador”**.

Nuestra información fue recolectada de bibliotecas virtuales reconocidas como Google académico, Redalyc y scielo académico. Se estimaron estudios que contengan normas peruanas. Se resaltaron estudios que cabían al mismo tema al igual que el **idioma español** debido a que nuestra investigación.



2. Características de Estudios:

AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	Característica
Jiménez Ramírez, M.	Acercamiento teórica de la excepción social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. Revista de Estudios Pedagógicos.	2010	UNICEF <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010</a>	Perú	El presente estudio ha sido encargado a los autores por UNICEF, como documento de trabajo en el ámbito del programa "Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel mundial: Los niños excluidos. Investigación de los elementos de exclusión social de la infancia". (UNICEF, 2010.)	Consideramos una característica fundamental el concepto de exclusión social ya que es relativo, mediador, de carácter estructural, multidimensional y finalmente de carácter dinámico.
Juan M. Navarro Pando	Informe País sobre Trabajo Infantil	2010	CPETI <a href="http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html">http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html</a>	Perú	Derecho a crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida y que se desarrollen como adultos con destrezas las cuales les ayuden a ser sujetos productivos para la sociedad, para ello es vital que los menores de edad disfruten cada periodo de su desarrollo. (CPETI,2010)	Se caracteriza por la lucha de proteger los derechos de las personas menores edad frente al trabajo infantil además de la limitación de los pobres para ser partícipe en la toma de los fallos que los afectan y formar su correctos destinos y la debilidad ante distintos escenarios en los cuales abarcan los aspectos económicos, sociales, ambientales e corporativos, que de alguna manera no sólo perjudican a los de bajos recursos económicos sino que también arrastran a la pobreza a familias que se encuentran en otro estatus social.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia	2012-2021	MIMP <a href="https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php">https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php</a>	Perú	Este plan fue aprobado mediante D.S N° 001-2012 - MIMP  El presente plan es un reto para las instituciones del Estado y sociedad civil, considerado como prioridad en la agenda política regional y local el cuidado a nuestros niños y adolescentes como un medio de superación de la pobreza y la edificación, de una ciudadanía que ejerza íntegramente sus derechos. (MIMP)	Su característica principal se basa en priorizar la labor por la infancia y la adolescencia la cual proporcionará al Perú los fundamentos consistentes para llegar al Bicentenario como una nación empoderada hacia el avance y el progreso sostenible de todos sus habitantes, primordialmente de las niñas, niños y adolescentes. Este Plan Nacional intenta lograr en una sola generación, con la certeza de que la inversión en ellas y ellos, harán sostenibles los esfuerzos del progreso humano.
María Isabel Sokolich Alva.	La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano.	2013	USMP- Facultad de derecho. <a href="http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf">http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf</a>	Lima - Perú,	La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, establece un instrumento internacional  que reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que se	El Principio del Interés Superior del Niño, enuncia en su artículo 3° de la Convención y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano, que todas las medidas realizadas para los “niños” a ser aseguradas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

					resumen en cuatro principios fundamentales, uno de los cuales es el “interés superior del niño”, recogido por nuestro Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Título Preliminar, que exalta que todas las medidas respecto a los niños, adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos deben tener muy en cuenta este principio. En ese sentido, corresponde a la dirección de justicia en general y la especializada en particular que sus decisiones tengan como sustento dicho principio superior. (USMP)	administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”.
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)	Informe mundial sobre el trabajo infantil	2015	Informe OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	El presente Informe explica que los retos que enfrentan los jóvenes en busca de un trabajo decente deben estar acompañados de retos que plantean la eliminación del trabajo infantil cuando un niño inicia el ciclo de vida. Es decir, eliminar el trabajo infantil es un objetivo político primordial desde un principio y es necesario para obtener el trabajo decente para todos.	Una de sus características más importantes se basa en examinar cuales son las dificultades que enfrentan los menores en el mercado del trabajo y cuál es la inversión personal que hacen en la educación.
Bácares Jara, Camilo	La Convención sobre los Derechos del Niño: Límites, posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia protagonista.	2011	Nats Revista Internacional desde los Niños/as Adolescentes Trabajadores, vol. XV <a href="http://www.academia.edu/36954762/La_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_Limites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista">http://www.academia.edu/36954762/La_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_Limites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista</a>	Perú	Los derechos de la niñez tienen un sustento histórico enorme; dado que en principio derivan de una concepción de transformación de la representación adulta sobre la infancia, es decir, del planteamiento del niño como una persona libre, “digna de derechos” (Nats)	La CDN se caracteriza principalmente porque pretende resaltar los múltiples debates suscitados frente a los derechos del niño a y la voluntad de los pueblos por reconocer a los niños como sujetos de supremacía.
Organización internacional de Trabajo	Informe mundial sobre trabajo infantil	2012	Convenio OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	La alta de recursos económicos no es el único origen del trabajo infantil, y el amparo social no es en sí sola una solución total. Sin embargo, como lo menciona explícitamente el presente informe, la protección social es un apoyo esencial de una contestación política más amplia al labor infantil.	Entre sus características está el déficit económico lo que pueden tener una huella significativo sobre los niveles de trabajo infantil que a menudo se utiliza como un mecanismo de amortiguamiento contra los encuentros negativos en ausencia de un piso de protección social adecuado.

Informe VI OIT	Principios y derechos fundamentales en el trabajo: Retos y oportunidades	2017	Código De Los Niños Y Adolescentes. <a href="https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf">https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf</a>	Ginebra	Se detallan a grandes rasgos las directrices generales y los retos que se prestar atención para la aplicación efectiva de los principios y derechos fundamentales en el trabajo infantil. (Código de los niños y adolescentes.)	Se pretende promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la lucha contra el mismo ya que son partícipes en la elaboración del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y la edad mínima, en este escenario de desafíos y oportunidades, se invita a los imperiosos de la OIT que reconozcan los progresos realizados y definan un plan de acción para el futuro.
----------------	--	------	--	---------	---	--

### **CAPÍTULO III. RESULTADOS**

Analizamos la siguiente información:

Convención sobre los derechos del niño y los adolescentes principios y derechos fundamentales en el trabajo en el Perú, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, sistema judicial Peruano, principios y derechos fundamentales, entre otros.

Los estudios se centraron en el trabajo infantil y otros en el interés superior del niño, consideramos de más importancia la búsqueda de información virtual.

Como podemos ver la Organización Internacional del Trabajo OIT ha definido que el Trabajo Infantil que debe ser eliminado y que es aquel “trabajo realizado por niños menores de 12 años; trabajo realizado por niños menores de 15 años que impide asistir a la escuela; y trabajo realizado por niños menores de 18 años que son peligrosos como la salud mental y física de los niños”, así podemos decir que el Trabajo Infantil que debe ser abolido es aquel trabajo que le genera al niño perjuicio o daño físico, mental, social o moral, aquel que le priva de la oportunidad de ir a la escuela, aquel que tiene jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto, que tiene ingresos inferiores al mínimo vital, sin derechos laborales. ([www.onu.org.pe](http://www.onu.org.pe))

De esta manera el interés superior del niño, conocido también como el interés superior del menor, viene a ser un grupo de acciones y procesos enfocados para garantizar un desarrollo integral sobre todo una vida digna.

Que trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas medidas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los pisoteen. Así se trata de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder lo que se da cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro. (Miguel Cillero Bruñol. «El interés superior del niño en el marco de la Convención»).

El interés superior del niño es un concepto triple ya que es un derecho, un principio y es una norma de procedimiento:

- Se trata del derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que se priorice al valorar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que finalmente le afecta.
- Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
- Y es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá abarcar una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales.

Se debe, por ejemplo, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión lo cual los protegerá. (Comité de los Derechos del Niño. «Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial»)

Por lo que existen 2 Convenios de la OIT respecto de este tema. ([www.oit.org.pe](http://www.oit.org.pe))

El primero es el Convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil 1999, ratificado por la mayoría de países de la región, que comprometió a los países miembros a establecer un listado de trabajos peligrosos previa consulta con las organizaciones con empleadores y trabajadores, y el Convenio número 138 de la OIT a través del cual los países miembros se comprometen a establecer una edad mínima permitida para trabajar, por su parte el Perú, coherentemente con los Convenios 182 y 138 de la OIT en el año 2005 aprobó el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil D.S. No. 008-2005-TR, allí adhiriéndose a lo señalado en el Convenio 182 de la OIT sobre lo que abarca la expresión peores formas de trabajo infantil, señala que son: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de

estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. ([www.mindes.org.pe](http://www.mindes.org.pe))

El marco legal de protección al trabajo infantil en el Perú está dado desde su nivel Constitucional en su Art. 1 que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, además en el Art. 2 inciso 1 respecto al derecho fundamental vida, integridad moral, psíquica y física así como y libre desarrollo y bienestar, asimismo el Art. 23 de la Constitución señala que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. (Constitución Política del Perú, Arts. 1, 2, 23.)

Partiendo pues de dicho marco constitucional en el Código Civil se precisa que el menor capaz de discernimiento entendimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiriera como producción de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas. (Código Civil, Art. 457).

El Código de los Niños y Adolescentes (2000) quien ha sufrido posteriores modificaciones, en este se han regulado muchos aspectos relacionados al trabajo infantil, como las modalidades y horarios de trabajo, haciendo que los directores de los centros educativos presten atención especial para que el trabajo no afecte la asistencia y el rendimiento escolar de los menores, quienes deben informar periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores, esta norma legal establece también quienes son las instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador, así tenemos al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales. Además de tener centros en Cajamarca como Manthoc, Mí Canto los cuales también se encargan de monitorear y ver que las condiciones de trabajo sean las adecuadas sin que se perjudique su desarrollo educativo y psicológico. (Código de los Niños y los Adolescentes, Arts. 4, 14, 19, 22, 48 al 68.)

Además la Doctrina del Derecho Civil sobre el tema de los Derechos Fundamentales; nos dice que se deben considerar “Los Derechos Personalísimos” que son inherentes a las persona, pero se reconocerá la existencia del ser humano. Los Derechos Personalísimos: “Son considerados como aquellos derechos del contenido extrapatrimonial que corresponde a toda persona por su condición de tal, desde antes de su nacimiento hasta después de su muerte”. Nuestro Ordenamiento Jurídico deberá reconocer aquellos derechos fundamentales de las personas como: el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor, a la intimidad personal y familiar; así como la protección de la imagen y la voz.



Es primordial enfatizar respecto al principio del interés superior del niño que paulatinamente se fue incorporando en el sistema jurídico, siendo un principio que respalda y que tiene como finalidad resolver conflictos donde los niños se ven vinculados. Esto corresponde a la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que funda en si la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, en la necesidad de favorecer el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.

Es así que la Legislación Supranacional y la Legislación Peruana a través de la Constitución Política del Perú de 1993, el Código Civil Peruano Vigente y en especial en el Código de los Niños y Adolescentes, normas que organizan y regulan el trabajo del niño y del adolescente así como el Principio del Interés Superior del Niño, desempeñando un rol de protección y de prevención en cuanto a evitar que los niños y adolescentes ejerzan trabajos que puedan ser arriesgados para su salud, sea física, mental, espiritual, moral y social. (Constitución Política del Perú de 1993)

No obstante la recomendación 146 de la OIT, sobre edad mínima, que no tiene carácter indispensable fue adoptada en la Conferencia de 1973, con el fin de establecer criterios de política para poner en práctica, a la mayor ligereza, el convenio 138. Esta concentra sus preocupaciones en cinco grandes temas:

a) Constituye una política nacional con generación de empleo para los adultos, medidas progresivas para erradicar la pobreza, desarrollo de la seguridad social, enseñanza, situación y formación profesional para los jóvenes.

b) Adoptar medidas adecuadas de protección a los jóvenes que trabajan.

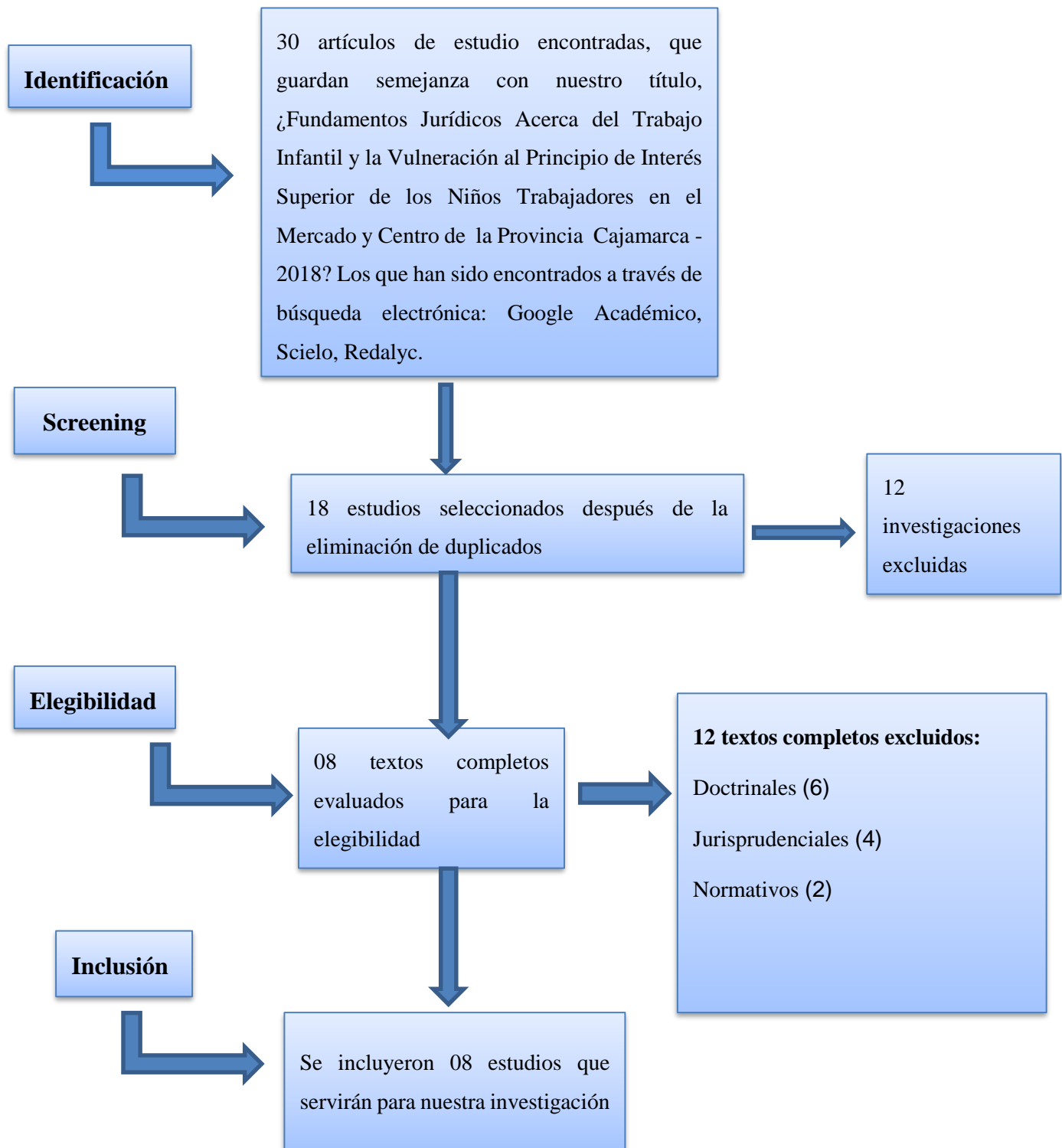
c) Propender por la edad mínima de 16 años de admisión al empleo y para los trabajos peligrosos, de 18 años.

d) Control a las condiciones de trabajo, especialmente en lo relativo al salario el cual debe regirse por el principio de “trabajo igual salario igual”; limitación estricta de las horas de trabajo, vacaciones anuales, seguridad social y normas estrictas de seguridad e higiene.

e) Establecer sistemas de control para la aplicación efectiva del convenio entre las cuales mencionan el refuerzo de las inspecciones de trabajo, formas de inspección, verificación de edades y demás información relacionada con los menores trabajadores, comunicación entre los entes encargados de la inspección, etc. Siendo esta Recomendación es un complemento importante para encuadrar el Convenio en un contexto amplio de política que incorpora la acción para erradicar el trabajo de los menores dentro de los planes generales de desarrollo nacional de nuestro Perú.

Es así que el convenio 138 compromete a los países a seguir una política nacional que asegure la prohibición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores”.

Cuadro 1. Selección de estudios



## 2. Bases de Datos:

AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	MOTIVOS DE INCLUSIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Jiménez Ramírez, M.	Acercamiento teórica de la excepción social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. Revista de Estudios Pedagógicos.	2010	UNICEF <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010</a>	Perú	El presente estudio ha sido encargado a los autores por UNICEF, como documento de trabajo en el ámbito del programa "Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel mundial: Los niños excluidos. Investigación de los elementos de exclusión social de la infancia". (UNICEF, 2010.)	Trata sobre del niño a nivel mundial y los elementos de exclusión social de la infancia.	
Juan M. Navarro Pando	Informe País sobre Trabajo Infantil	2010	CPETI <a href="http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html">http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html</a> .	Perú	Derecho a crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida y que se desarrollen como adultos con destrezas las cuales les ayuden a ser sujetos productivos para la sociedad, para ello es vital que los menores de edad disfruten cada periodo de su desarrollo. (CPETI,2010)	Se muestra uno de los derechos fundamentales como es crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida	
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia	2012-2021	MIMP <a href="https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php">https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php</a>	Perú	Este plan fue aprobado mediante D.S N° 001-2012 - MIMP  El presente plan es un reto para las instituciones del Estado y sociedad civil, considerado como prioridad en la agenda política regional y local el cuidado a nuestros niños y adolescentes como un medio de superación de la pobreza y la edificación, de una ciudadanía que ejerza íntegramente sus derechos. (MIMP)	Contiene el desarrollo del plan nacional de la acción por la infancia como un medio de superación de la pobreza	
María Isabel Sokolich Alva.	La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano.	2013	USMP- Facultad de derecho. <a href="http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf">http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf</a>	Lima - Perú,	La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, establece un instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que se resumen en cuatro principios fundamentales, uno de los cuales es el "interés superior del niño", recogido por nuestro Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Título Preliminar, que exalta que todas las medidas respecto a los niños, adoptadas por	Es un instrumento internacional que reconoce los niños y adolescentes y se basa en principios fundamentales entre los que se encuentra el interés superior del niño	

					instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos deben tener muy en cuenta este principio. En ese sentido, corresponde a la dirección de justicia en general y la especializada en particular que sus decisiones tengan como sustento dicho principio superior. (USMP)		
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)	Informe mundial sobre el trabajo infantil	2015	Informe OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	El presente Informe explica que los retos que enfrentan los jóvenes en busca de un trabajo decente deben estar acompañados de retos que plantean la eliminación del trabajo infantil cuando un niño inicia el ciclo de vida. Es decir, eliminar el trabajo infantil es un objetivo político primordial desde un principio y es necesario para obtener el trabajo decente para todos. (OIT)	Busca eliminar el trabajo infantil explotador a el que se enfrentan los menores de edad con la intención de finalmente obtener el desarrollo de un trabajo decente.	
Bácares Jara, Camilo	La Convención sobre los Derechos del Niño: Límites, posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia protagonista.	2011	Nats Revista Internacional desde los Niños/as Adolescentes Trabajadores, vol. XV  <a href="http://www.academia.edu/36954762/La_Convenc%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_L%C3%ADmites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista">http://www.academia.edu/36954762/La_Convenc%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_L%C3%ADmites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista</a>	Perú	Se derivan de una concepción de transformación de la representación adulta sobre la infancia, es decir, que se debe de concebir al niño como una persona libre, “digna de derechos” (Nats)	Trata sobre la importancia de ver a un niño como tal y por ende un sujeto de derechos.	
Organización Internacional de Trabajo	Informe mundial sobre trabajo infantil	2012	Convenio OIT  <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	La alta de recursos económicos no es el único origen del trabajo infantil, y el amparo social no es en sí sola una solución total. Sin embargo, como lo menciona explícitamente el presente informe, la protección social es un apoyo esencial de una contestación política más amplia a la labor infantil.		Se centra básicamente más que en niños en jóvenes y adolescente y lo que se requiere con exactitud es el trabajo en niños
Informe VI OIT	Principios y derechos fundamentales en el trabajo: Retos y oportunidades	2017	Código De Los Niños Y Adolescentes. <a href="https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf">https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf</a>	Ginebra	Se detallan a grandes rasgos las directrices generales y los retos que se presentan para la aplicación efectiva de los principios y derechos fundamentales en el trabajo infantil. (Código de los niños y adolescentes.)	Se considera este informe dado que trata de los principios y derechos fundamentales de los niños respecto al trabajo infantil	

Cerramos con el análisis global en porcentaje de estudios incluidos, es decir indicaremos que se trabajó con:

<b>Identificación</b>	100%
<b>Screening</b>	5.4%
<b>Elegibilidad</b>	2.4%
<b>incluidos</b>	2.4%
<b>excluidos</b>	3.6%

## **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.**

### **4.1 Discusión.**

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo Analizar los Fundamentos Jurídicos Acerca del Trabajo Infantil y la Vulneración al Principio de Interés Superior de los Niños Trabajadores:

Actualmente en el Perú se ha logrado una legislación para la promoción y protección de niños, niñas y adolescentes, en los diferentes aspectos de su desarrollo, entre las que podemos encontrar el trabajo, el cual es resguardado de manera especial con el instrumento nacional del código de los niños y adolescentes, en el que se da un régimen de protección al niño y al adolescente trabajador, asimismo los derechos que le reconoce la Constitución Política del Perú vigente y el Código Civil, es así que destacamos e indicamos los instrumentos normativos en el Perú.

Uno de ellos es la Constitución Política del Perú de 1993, en la que menciona a "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado".

Este principio encuadra el problema del trabajo infantil y adolescente, ante aquellas ocupaciones laborales que desempeñan niños y niñas, poniendo en riesgo su bienestar integral, el estado ubica al ser humano como fin supremo.

Por otro lado consideramos que como derechos fundamentales de la persona reconocidos en nuestra carta magna en el art. 2° de la misma, inciso 1 mediante el cual señala que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad

moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

El artículo 23° del mismo cuerpo normativo expresa de manera claramente en su inciso 1, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de interés prioritario del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan( ... ). Código Civil Peruano (1984).

En Cuanto al cuerpo normativo mediante el cual señala en su art. 457° sobre la "Autorización al menor para trabajar lo cual menciona que el menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad. Código de los Niños y Adolescentes.

Es importante mencionar que el Cuerpo normativo que regula:

IX del Título Preliminar, Interés Superior del Niño y del Adolescente. En toda medida referente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del ministerio público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, de modo que en la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos. Artículo 4 habla de su integridad personal en todos sus extremos.



El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, de ninguna manera podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradable.

Son consideradas formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

En el Artículo 14 recalca la Educación, Cultura, Deporte y Recreación es decir que el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. En todo sentido el estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen barreras u obstáculos económicos. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. En definitiva la niña o la adolescente embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

Es importante mencionar las principales Normas Internacionales referidas al Trabajo Infantil y Adolescente.

Hablar de trabajo infantil es hablar de un problema de dimensiones mundiales, por lo tanto diferentes países incluyendo el Perú, han tomado y acuerdos comunes para combatirlo. La firma de estos convenios y tratados aprueban que otros países contribuyan en la tarea de preaver y erradicar el trabajo infantil, es así que mencionamos los siguientes convenios y tratados.

- a) Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (ratificada por el Estado Peruano el año 1990).
- b) La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un convenio de las Naciones Unidas, siendo indecisiones robadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61<sup>a</sup>, sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1989; que describe los derechos que tienen todos los niños, y establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo.
- c) De acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño en su Principio 2 que "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios significa entonces que para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.
- d) Normas de la OIT en Trabajo Infantil, Tal como se ha visto a los largo de la investigación, los convenios internacionales forman parte del Derecho Internacional. Por lo general, se elaboran bajo los auspicios de una

organización internacional como la OIT o las Naciones Unidas. Las organizaciones internacionales celebran conferencias diplomáticas para redactar el proyecto de texto de un convenio.

- e) Normas Internacionales del Trabajo cabe decir que son los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional de Trabajo (CIT). Según se ha visto los convenios internacionales de trabajo están abiertos a la ratificación de los Estados Miembros. Son tratados internacionales vinculantes para los países que los ratifican es decir que mediante la ratificación, los países se comprometen voluntariamente a aplicar las disposiciones de los convenios en el ámbito nacional en síntesis esto requiere adoptar la legislación y la práctica nacional a las disposiciones de los convenios y aceptar la supervisión internacional.

## **4.2 Conclusiones.**

Presentar las conclusiones del estudio.

1. Dadas las condiciones que anteceden respecto a los fundamentos jurídicos concluimos que es importante que la reforma en la regulación del sistema de protección infantil de nuestro país sea más eficiente. Dado que se requiere de personal y recursos adecuados para poder llevar a cabo un trabajo de registro, ayuda personalizada, y monitoreo de las instituciones públicas y privadas en la aplicación de las medidas provisionales y permanentes que se

estimen conveniente con el fin de que ningún niño pueda estar "fuera del sistema".

2. Asimismo que puedan agotarse todos los esfuerzos para la erradicación del trabajo infantil además garantizar el principio del interés superior del niño por sobre todo o sobre cualquier otro interés dado que en sistema de protección que responda al interés superior del niño y adolescente debe contar con registro nacional de niños y adolescentes.
3. Para concluir respecto al análisis de los fundamentos jurídicos acerca del trabajo infantil y la vulneración al principio de interés superior de los niños trabajadores es evidente que en el Perú existe una quebradura bastante grande entre los fundamentos jurídicos, la realidad y la posibilidad objetiva de cumplirlas, por ende consideramos que la situación de concientización debe partir dando relevancia ante todo la primacía del interés superior del niño garantizando el respecto de sus derechos fundamentales y/o básicos, es decir como base fundamental para la supresión del trabajo infantil

## REFERENCIAS

Bácares Jara, Camilo. Nats Revista Internacional desde los Niños/as Adolescentes Trabajadores, vol. XV, núm. 21-22, La Convención sobre los Derechos del Niño: Límites, posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia. [http://www.academia.edu/36954762/La\\_Convenci%C3%B3n\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_del\\_Ni%C3%B1o\\_L%C3%ADmites\\_posibilidades\\_y\\_retos\\_para\\_una\\_cultura\\_de\\_derechos\\_y\\_una\\_infancia\\_protagonista](http://www.academia.edu/36954762/La_Convenci%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_L%C3%ADmites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista)

Constitución Política del Perú de 1993. *Constitución Política del Perú*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial "El Peruano".: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Comité de los Derechos del Niño. «Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial». Consultado el 3 de octubre de 2013. «29 de mayo de 2013»: [www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf)

Jiménez Ramírez, M. Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. Revista de Estudios Pedagógicos, XXXIV, 1, 2010. 173-186.:<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010>

Jorge Rodrigo Ramirez (2010) “ El Trabajo Infantil en Iquitos ” FISI\_UNAP pag. 76:

<https://es.scribd.com/document/195355604/Trabajo-Infantil>

Juan Mariano Navarro Pando, CPETI "Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009-Junio 2010, Perú, noviembre 2011, pág. 4.:<http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html>.

María Isabel Sokolich Alva: La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano, Lima - Perú, 2013, pág. 84:  
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox\\_jurix/Vox\\_Juris\\_25.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2015 – Diario Perú 21.

Miguel Cillero Bruñol. «El interés superior del niño en el marco de la Convención».

Ley Procesal de Trabajo No. 26636, Art. 10

Organización internacional del trabajo, 2012 a, pag. 6.  
[https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_178449/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_178449/lang-es/index.htm)

OIT. Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil. Op. Cit., Pág. 8.

OIT. Conferencia Internacional del Trabajo, 106.<sup>a</sup> reunión, 2017: Principios y derechos fundamentales en el trabajo: Retos y oportunidades Primera edición 2017, Ginebra:  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_549969.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf)

OIT: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes, 2015, pag.2-3:  
[https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_372648/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang--es/index.htm)

Protagonista. 2011, pp. 17-54:<https://www.aacademica.org/camilo.bacares.jara/3.pdf>

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante D.S N° 001-2012MIMP,pág. 53.:  
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>

## ANEXOS

### 2. Características de Estudios:

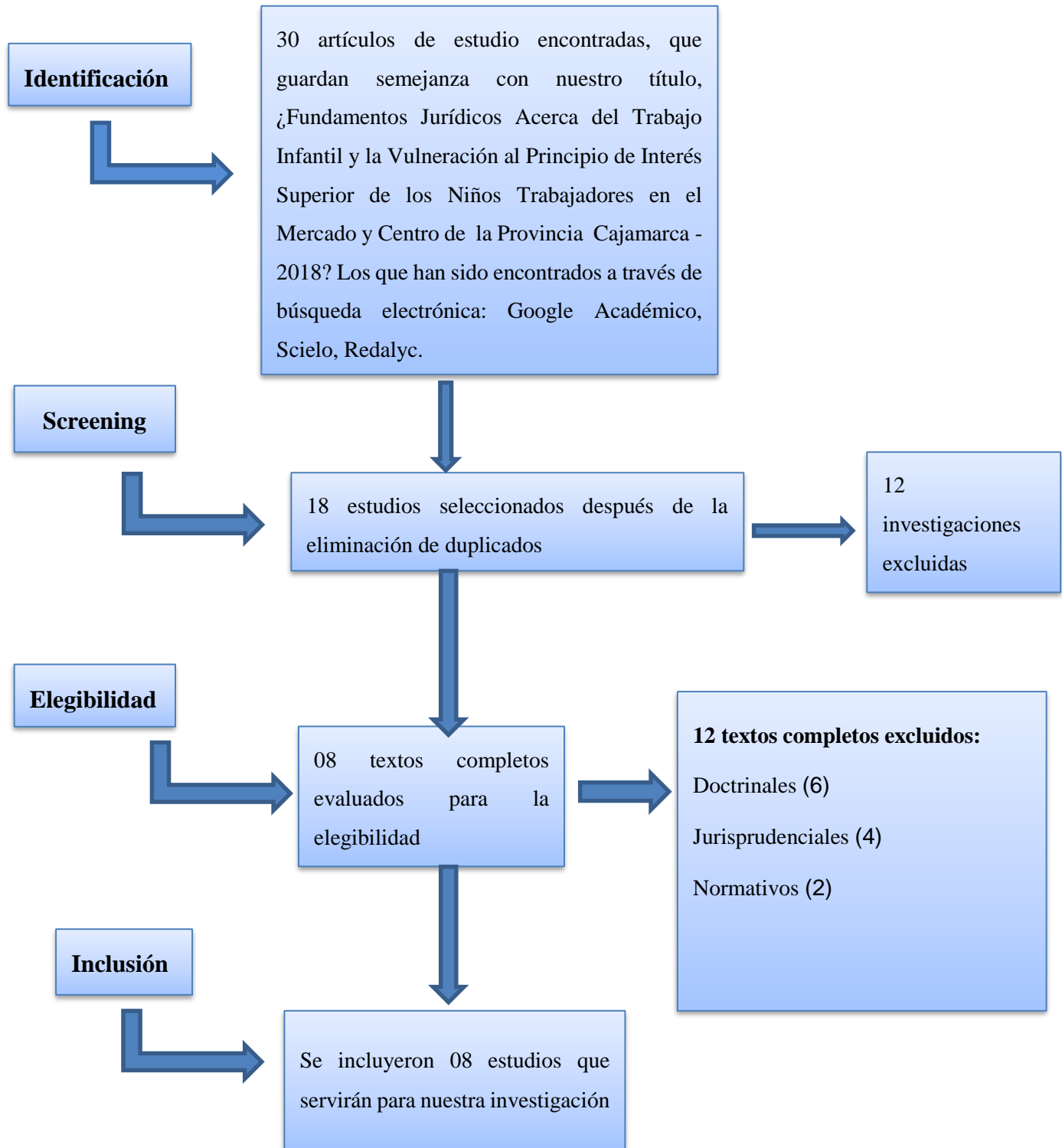
AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIV A	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	Característica
Jiménez Ramírez, M.	Acercamiento teórica de la excepción social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. Revista de Estudios Pedagógicos.	2010	UNICEF <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010</a>	Perú	El presente estudio ha sido encargado a los autores por UNICEF, como documento de trabajo en el ámbito del programa "Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel mundial: Los niños excluidos. Investigación de los elementos de exclusión social de la infancia". (UNICEF, 2010.)	Consideramos una característica fundamental el concepto de exclusión social ya que es relativo, mediador, de carácter estructural, multidimensional y finalmente de carácter dinámico.
Juan M. Navarro Pando	Informe País sobre Trabajo Infantil	2010	CPETI <a href="http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html">http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html</a>	Perú	Derecho a crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida y que se desarrollen como adultos con destrezas las cuales les ayuden a ser sujetos productivos para la sociedad, para ello es vital que los menores de edad disfruten cada periodo de su desarrollo. (CPETI,2010)	Se caracteriza por la lucha de proteger los derechos de las personas menores edad frente al trabajo infantil además de la limitación de los pobres para ser partícipe en la toma de los fallos que los afectan y formar su correctos destinos y la debilidad ante distintos escenarios en los cuales abarcan los aspectos económicos, sociales, ambientales e corporativos, que de alguna manera no sólo perjudican a los de bajos recursos económicos sino que también arrastran a la pobreza a familias que se encuentran en otro estatus social.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia	2012-2021	MIMP <a href="https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php">https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php</a>	Perú	Este plan fue aprobado mediante D.S N° 001-2012 - MIMP  El presente plan es un reto para las instituciones del Estado y sociedad civil, considerado como prioridad en la agenda política regional y local el cuidado a nuestros niños y adolescentes como un medio de superación de la pobreza y la edificación, de una ciudadanía que ejerza íntegramente sus derechos. (MIMP)	Su característica principal se basa en priorizar la labor por la infancia y la adolescencia la cual proporcionará al Perú los fundamentos consistentes para llegar al Bicentenario como una nación empoderada hacia el avance y el progreso sostenible de todos sus habitantes, primordialmente de las niñas, niños y adolescentes. Este Plan Nacional intenta lograr en una sola generación, con la certeza de que la inversión en ellas y ellos, harán sostenibles los esfuerzos del progreso humano.



María Isabel Sokolich Alva.	La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano.	2013	USMP- Facultad de derecho. <a href="http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf">http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_25.pdf</a>	Lima Perú, -	La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, establece un instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que se resumen en cuatro principios fundamentales, uno de los cuales es el “interés superior del niño”, recogido por nuestro Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Título Preliminar, que exalta que todas las medidas respecto a los niños, adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos deben tener muy en cuenta este principio. En ese sentido, corresponde a la dirección de justicia en general y la especializada en particular que sus decisiones tengan como sustento dicho principio superior. (USMP)	El Principio del Interés Superior del Niño, enuncia en su artículo 3º de la Convención y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano, que todas las medidas realizadas para los “niños” a ser aseguradas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”.
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)	Informe mundial sobre el trabajo infantil	2015	Informe OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	El presente Informe explica que los retos que enfrentan los jóvenes en busca de un trabajo decente deben estar acompañados de retos que plantean la eliminación del trabajo infantil cuando un niño inicia el ciclo de vida. Es decir, eliminar el trabajo infantil es un objetivo político primordial desde un principio y es necesario para obtener el trabajo decente para todos.	Una de sus características más importantes se basa en examinar cuales son las dificultades que enfrentan los menores en el mercado del trabajo y cuál es la inversión personal que hacen en la educación.
Bácares Jara, Camilo	La Convención sobre los Derechos del Niño: Límites, posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia protagonista.	2011	Nats Revista Internacional desde los Niños/as Adolescentes Trabajadores, vol. XV <a href="http://www.academia.edu/36954762/La_Convenc%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_L%C3%ADmites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista">http://www.academia.edu/36954762/La_Convenc%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o_L%C3%ADmites_posibilidades_y_retos_para_una_cultura_de_derechos_y_una_infancia_protagonista</a>	Perú	Los derechos de la niñez tienen un sustento histórico enorme; dado que en principio derivan de una concepción de transformación de la representación adulta sobre la infancia, es decir, del planteamiento del niño como una persona libre, “digna de derechos” (Nats)	La CDN se caracteriza principalmente porque prende resaltar los múltiples debates suscitados frente a los derechos del niño a y la voluntad de los pueblos por reconocer a los niños como sujetos de supremacía.

Organización internacional de Trabajo	Informe mundial sobre trabajo infantil	2012	Convenio OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationsresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	La alta de recursos económicos no es el único origen del trabajo infantil, y el amparo social no es en sí sola una solución total. Sin embargo, como lo menciona explícitamente el presente informe, la protección social es un apoyo esencial de una contestación política más amplia al labor infantil.	Entre sus características está el déficit económico lo que pueden tener una huella significativo sobre los niveles de trabajo infantil que a menudo se utiliza como un mecanismo de amortiguamiento contra los encuentros negativos en ausencia de un piso de protección social adecuado.
Informe VI OIT	Principios y derechos fundamentales en el trabajo: Retos y oportunidades	2017	Código De Los Niños Y Adolescentes. <a href="https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf">https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf</a>	Ginebra	Se detallan a grandes rasgos las directrices generales y los retos que se prestar atención para la aplicación efectiva de los principios y derechos fundamentales en el trabajo infantil. (Código de los niños y adolescentes.)	Se pretende promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la lucha contra el mismo ya que son partícipes en la elaboración del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y la edad mínima, en este escenario de desafíos y oportunidades, se invita a los imperiosos de la OIT que reconozcan los progresos realizados y definan un plan de acción para el futuro.

Cuadro 1. Selección de estudios



## 2. Bases de Datos:

AUTOR	LIBRO/REVISTA/RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	MOTIVOS DE INCLUSIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Jiménez Ramírez, M.	Acercamiento teórica de la excepción social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. Revista de Estudios Pedagógicos.	2010	UNICEF <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514135010</a>	Perú	El presente estudio ha sido encargado a los autores por UNICEF, como documento de trabajo en el ámbito del programa "Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel mundial: Los niños excluidos. Investigación de los elementos de exclusión social de la infancia". (UNICEF, 2010.)	Trata sobre del niño a nivel mundial y los elementos de exclusión social de la infancia.	
Juan M. Navarro Pando	Informe País sobre Trabajo Infantil	2010	CPETI <a href="http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html">http://www.monografias.com/trabajos/efantil/einfantils.html</a> .	Perú	Derecho a crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida y que se desarrollen como adultos con destrezas las cuales les ayuden a ser sujetos productivos para la sociedad, para ello es vital que los menores de edad disfruten cada periodo de su desarrollo. (CPETI,2010)	Se muestra uno de los derechos fundamentales como es crecer plenamente garantizándoles un mejor futuro con una adecuada calidad de vida	
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia	2012-2021	MIMP <a href="https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php">https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php</a>	Perú	Este plan fue aprobado mediante D.S N° 001-2012 - MIMP  El presente plan es un reto para las instituciones del Estado y sociedad civil, considerado como prioridad en la agenda política regional y local el cuidado a nuestros niños y adolescentes como un medio de superación de la pobreza y la edificación, de una ciudadanía que ejerza íntegramente sus derechos. (MIMP)	Contiene el desarrollo del plan nacional de la acción por la infancia como un medio de superación de la pobreza	
María Isabel Sokolich Alva.	La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano.	2013	USMP- Facultad de derecho. <a href="http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Jurix_25.pdf">http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Jurix_25.pdf</a>	Lima - Perú,	La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, establece un instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que	Es un instrumento internacional que reconoce los niños y adolescentes y se basa en principios fundamentales entre los que se encuentra el interés superior del niño	

					se resumen en cuatro principios fundamentales, uno de los cuales es el “interés superior del niño”, recogido por nuestro Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Título Preliminar, que exalta que todas las medidas respecto a los niños, adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos deben tener muy en cuenta este principio. En ese sentido, corresponde a la dirección de justicia en general y la especializada en particular que sus decisiones tengan como sustento dicho principio superior. (USMP)	
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)	Informe mundial sobre el trabajo infantil	2015	Informe OIT <a href="https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_372648/lang-es/index.htm</a>	Perú	El presente Informe explica que los retos que enfrentan los jóvenes en busca de un trabajo decente deben estar acompañados de retos que plantean la eliminación del trabajo infantil cuando un niño inicia el ciclo de vida. Es decir, eliminar el trabajo infantil es un objetivo político primordial desde un principio y es necesario para obtener el trabajo decente para todos. (OIT)	Busca eliminar el trabajo infantil explotador a el que se enfrentan los menores de edad con la intención de finalmente obtener el desarrollo de un trabajo decente.
Bácares Jara, Camilo	La Convención sobre los Derechos del Niño: Límites, posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia protagonista.	2011	Nats Revista Internacional desde los Niños/as Adolescentes Trabajadores, vol. XV  <a href="http://www.academia.edu/36954762/La_Convencion_C3%B3n_s">http://www.academia.edu/36954762/La_Convencion_C3%B3n_s</a>	Perú	Se derivan de una concepción de transformación de la representación adulta sobre la infancia, es decir, que se debe de concebir al niño como una persona libre, “digna de derechos” (Nats)	Trata sobre la importancia de ver a un niño como tal y por ende un sujeto de derechos.

			<a href="#">obre los Derechos del Ni%C3%B1o L%C3%ADmites posibilidades y retos para una cultura de derechos y una infancia protagonista</a>				
Organización Internacional de Trabajo	Informe mundial sobre trabajo infantil	2012	Convenio OIT <a href="https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_372648/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_372648/lang--es/index.htm</a>	Perú	La alta de recursos económicos no es el único origen del trabajo infantil, y el amparo social no es en sí sola una solución total. Sin embargo, como lo menciona explícitamente el presente informe, la protección social es un apoyo esencial de una contestación política más amplia a la labor infantil.		Se centra básicamente más que en niños en jóvenes y adolescente y lo que se requiere con exactitud es el trabajo en niños
Informe VI OIT	Principios y derechos fundamentales en el trabajo: Retos y oportunidades	2017	Código De Los Niños Y Adolescentes. <a href="https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf">https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_549969.pdf</a>	Ginebra	Se detallan a grandes rasgos las directrices generales y los retos que se presentan para la aplicación efectiva de los principios y derechos fundamentales en el trabajo infantil. (Código de los niños y adolescentes.)	Se considera este informe dado que trata de los principios y derechos fundamentales de los niños respecto al trabajo infantil	